

**Expediente nº: 1/2021**

**Pliego de Condiciones**

**Procedimiento:** Enajenación Onerosa lote SO-MAD-0896-2.020 en M.U.P. 84 Madera de Industria, Mediante Subasta.

**Documento firmado por:** El Alcalde

## **PLIEGO DE CONDICIONES**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante subasta pública del lote de madera de industria de propiedad municipal cuyas características son las siguientes:

- 2.500 Toneladas de madera de industria
- Cuartel A, rodal 65, 79, 80 y 81.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se incluye en él, el Pliego de Cláusulas técnico facultativas elaborado por el Servicio de Medio Ambiente, con las obligaciones contenidas en él.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil del Contratante**

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la

página web siguiente: [navaleno.es](http://navaleno.es). Asimismo se publicarán los presentes Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público

#### **CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación**

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es el de 22€/tonelada más el I.V.A correspondiente que en el ejercicio 2.020 es el especial agrario del 12%, para los pies métricos señalados.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, será el *Alcalde puesto que la cuantía del lote no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, si bien el Alcalde puede delegar esta competencia en el Pleno de la Corporación.*

#### **CLÁUSULA SEXTA. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente

inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación  
Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Navaleno, en horario de atención al público, de 9 a 14:30 horas dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público que coincidirá con la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Navaleno en la página [navaleno.es](http://navaleno.es).

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

«Oferta para licitar la enajenación del bien mueble patrimonial SO-MAD-0896-2.020. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**b) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público.**

**c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con Seguridad Social y con la Agencia Tributaria. (Esta documentación la presentará la empresa adjudicataria solamente).**

### **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA**

- **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación del lote SO-MAD-0896-2.020 en M.U.P. 84 mediante subasta, anunciado en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### **CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos 3 vocales.**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Raúl de Pablo de Miguel, que actuará como Presidente de la Mesa, o persona en quien delegue.
- José M<sup>a</sup> Perlado Abad, Vocal (Secretario de la Corporación).
- M<sup>a</sup> Carmen Barrio Muñoz, funcionaria del Ayuntamiento. Vocal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el **segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas a las doce horas,**

procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo dos días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Pago**

*El pago del contrato se hará de la siguiente manera:*

- *1/2 del total se abonará en la cuenta del Ayuntamiento de Navaleno a la firma del contrato.*
- *1/2 del total se abonará a los dos meses de la firma del contrato.*

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Contratista**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable. Asimismo tendrá las obligaciones contenidas en el Pliego de Clausulas Técnicas redactado por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato y FIANZA**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo

dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario depositará en concepto de fianza el 5% del importe del precio de adjudicación, en aval, cheque o ingreso en metálico. Esa fianza responderá por la ejecución en plazo del contrato así como de la limpieza del Monte por los operarios de la empresa adjudicataria

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.